



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, el **Proyecto de Ley 6868/2023-CR**, propuesta por el congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, mediante el cual propone: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (Chondracanthus Chamissoi), en el litoral marino de la región La Libertad".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el 18 de noviembre del 2024 de manera semipresencial, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con el voto en contra de la congresista **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre) y la abstención de la congresista **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre) y con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular) y **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (*chondracanthus chamissoi*) en el litoral marino de la región La Libertad.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 6868/2023-CR, formula la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (*Chondracanthus Chamissoi*), en el litoral marino de la región La Libertad”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de enero de 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora el 29 de enero de 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple**

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
31/05/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 0532-2023-2024-CPMPEC-CR
31/05/2024	Ministerio de la Producción	Oficio No 0533-2023-2024-CPMPEC-CR
31/05/2024	Ministerio de Defensa	Oficio No 0534-2023-2024-CPMPEC-CR
31/05/2024	Ministerio del Comercio Exterior y Turismo	Oficio No 0535-2023-2024-CPMPEC-CR
31/05/2024	Gobierno Regional de la Libertad	Oficio No 0536-2023-2024-CPMPEC-CR
27/09/2024	Ministerio de Defensa - reiterativo	Oficio No 0159-2023-2024-CPMPEC-CR
27/09/2024	Gobierno Regional de la Libertad- reiterativo	Oficio No 0158-2023-2024-CPMPEC-CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

I.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Fecha de recepción	Institución	Documento
10/07/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000788-2024-PRODUCE/SG
14/03/2024	Ministerio del Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 116-2024-MINCETUR/DM

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2023-2024.

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 00000788-2024-PRODUCE/SG de fecha 10 de julio de 2024, el Ministerio de la Producción, remite el informe N° 00000726-2024-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que **no resulta viable**, conforme presentamos:

“3.18 Es necesario indicar que el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, dispone lo siguiente: Artículo 2.- Declaración de interés nacional Declárase de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios. En tal sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada.

3.19 Al respecto, se verifica que el citado artículo ya incluye **la declaración de interés nacional respecto de la promoción y el fomento de la acuicultura sostenible que incluye las Algas Rojas (al ser especie acuícola), por lo que el objeto del Proyecto de Ley ya se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1195.** (las negritas son nuestras)

IV. CONCLUSIONES: Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que: 4.1 El Proyecto de Ley N° 6868/2023-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (*chondracanthus chamissoi*), en el litoral marino de la región La Libertad, resulta no viable(...).

Ministerio del Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 116-2024-MINCETUR/DM de fecha 14 de marzo de 2024, Ministerio del Comercio Exterior y Turismo, remite el informe No 28-2024-MINCETUR/SG/AJ-GTP, de la, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que no es competente, conforme presentamos:

“Conclusión

4.1 **No corresponde omitir opinión** sobre el Proyecto de Ley 6868/2023-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (Chondracanthus Chamissoi), en el litoral marino de la región La Libertad.

I.6. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6868/2023-CR, contiene tres artículos y una disposición complementaria que se detallan a continuación:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E
INDUSTRIALIZACIÓN DE ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL
LITORAL MARINO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

Artículo 1.- Objeto de la ley.

Es objeto de la presente iniciativa legislativa declarar de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de alga roja (chondracanthus chamissoa en el litoral marino de la región La Libertad.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

Promover el incremento de la inversión, pública o privada, para fortalecer la cadena de valor de las experiencias asociativas o empresariales acuícolas dedicadas al cultivo sostenible e industrialización de alga roja (chondracanthus chamissoa en el litoral marino de la región La Libertad.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6868>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de alga roja (chondracanthus chamissoi), en el litoral marino de la región La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - *El Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias y atribuciones, en*

coordinación con el Gobierno regional de La Libertad, dispondrán las acciones pertinentes para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor a 90 días.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre el Alga Roja (Chondracanthus Chamissoi).



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

La comisión para iniciar al análisis del Proyecto de Ley 6868/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inversión pública y privada en proyectos de cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja (*Chondracanthus Chamissoi*), en el litoral marino de la región La Libertad” ha considera realizar y presentar un estudio sobre la situación actual del alga roja en el Perú.

a) La alga roja (*Chondracanthus Chamissoi*).

El *Chondracanthus Chamissoi* o Alga Roja conocida comúnmente como **Yuyo, Cochayuyo o Mococho**, se encuentra ubicado en casi todo el litoral peruano, llegando a medir hasta 70 centímetros. En nuestro país se consume desde tiempos preincas, así “las algas yuyo (*C. chamissoi*) y cochayuyo (*P. columbina* = *Porphyra/Pyropia*) formaron parte de la dieta de los peruanos en la época preinca e inca, y aún hoy es una tradición consumirlas. El yuyo fresco se utiliza principalmente en las zonas costeras del centro y norte, mientras que la comercialización de cochayuyo seco es más común en el centro y sur del Perú”²

² Arakaki, Natalia. Biochemical and Nutritional Characterization of Edible Seaweeds from the Peruvian Coast.2023. Traducido del inglés al español.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

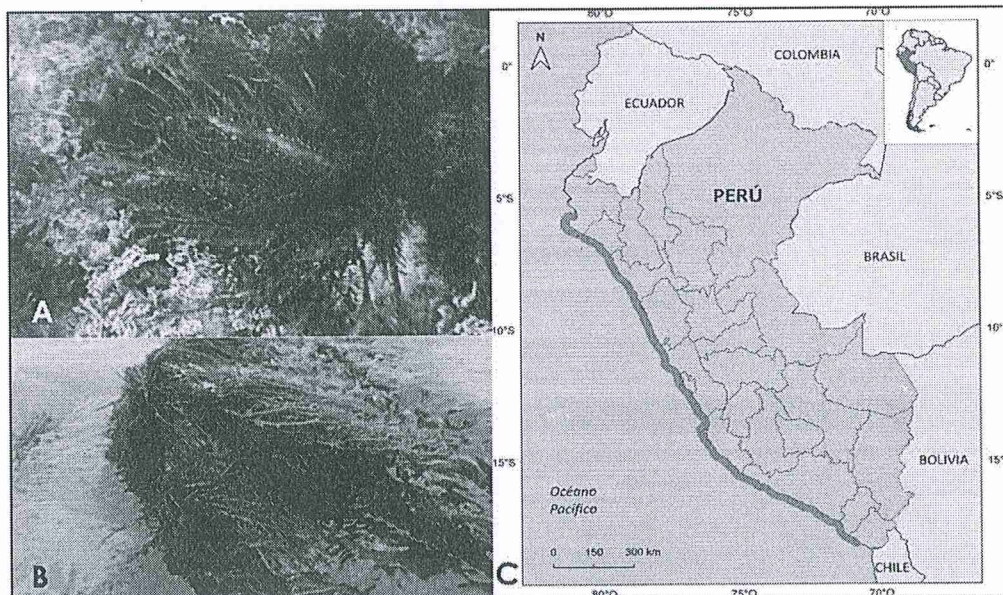


Figura 24: *Chondracanthus chamissoi*. En A (59) y en B (64) aparece *Chondracanthus chamissoi* en su ambiente natural. En C se muestra la distribución de *C. chamissoi* en las costas peruanas. Fuente: CETMAR.

3

Tradicionalmente en la comida peruana el yuyo se consume en ceviches, jaleas, tortillas, picantes etc. y tienen un gran valor nutricional por su alto contenido de proteínas, fibra y ácidos grasos, incluso puede ayudar disminuir los niveles de triglicéridos y puede evitar padecer enfermedades cardiovasculares, “específicamente en el caso de las Algas Rojas, los ácidos grasos esenciales como el oleico, araquidónico, eicosapentaenoico y docosahexaenoico están presentes, y la relación omega-6/omega-3 es muy baja, lo que resulta altamente beneficioso para la salud humana”⁴; también es comercializada como fuente para obtener carragenina, usado en la industria alimentaria, cosmética como espesante, estabilizante o gelificante.

³ Diversificación acuícola hacia el cultivo de macroalgas. Acuípesca Perú 2021
<https://cetmar.org/wp-content/uploads/2021/07/DiversificacionAcuicolaMacroalgas.pdf>

⁴ Arakaki, Natalia. Biochemical and Nutritional Characterization of Edible Seaweeds from the Peruvian Coast.2023. Traducido del inglés al español



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

De acuerdo al estudio Diversificación Acuícola hacia el Cultivo de Macroalgas⁵ del Ministerio de la Producción el aumento de la demanda del Alga Roja o Yuyo se ha incrementado potencialmente en la última década, lo cual ha generado que el recurso silvestre escasee, también dicho estudio señala que su precio ha crecido en un 400%, debido a su escasez por la dificultad para su extracción.

La Comisión reconoce la importancia del alga roja o yuyo, debido a que es consumido desde épocas preincas y que el día de hoy es usada como insumo en muchos de platos de comidas tradicionales; y en la industria como fuente para obtener carragenina.

Producción y exportación de algas en estado silvestre

De acuerdo con el Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2023⁶ del Ministerio de la Producción en el año 2023 se desembarcaron 34 340 toneladas de algas de las cuales 1419 fue para consumo humano directo y 32291 toneladas fue curado.

Especies	Total	Consumo Humano Indirecto (Harina)	Consumo Humano Directo				
			Total	Fresco	Enlatado	Congelado	Curado
B. Moluscos	654 333	-	654 333	60 658	457	593 218	-
Caracol	2 583	-	2 583	2 587	15	0	-
Choro	1 390	-	1 390	1 390	-	-	-
Concha de Abanico	15 787	-	15 787	529	-	15 258	-
Abalon	570	-	570	2	178	391	-
Almeja	423	-	423	421	2	-	-
Calamar	527	-	527	238	-	289	-
Pota	621 925	-	621 925	46 675	252	574 998	-
Otros moluscos	11 128	-	11 128	8 837	9	2 282	-
III. Otras Especies (A+B+C+D)	35 309	-	35 309	1 463	-	925	32 921
A.- Equinodermos (Erizo y Otros)	960	-	960	35	-	925	-
B.- Quelonios y Cnidaria	10	-	10	10	-	-	-
C.- Cetáceos Menores	-	-	-	-	-	-	-
D.- Vegetales (algas)	34 340	-	34 340	1 419	-	-	32 921

Nota: "0" corresponde a cifras menores que 0,5 toneladas métricas
Incluye lo procedente de acuicultura y excluye la extracción natural del ambiente continental

7

⁵ Diversificación acuícola hacia el cultivo de macroalgas. Acuipeca Perú 2021

⁶ Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2023

https://www.producepymesarial.pe/wp-content/uploads/2024/09/Anuario_Estadistico-de-Pesca-y-Acuicultura_2023_09.09.2023-1-1.pdf

⁷ Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2023



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

En el siguiente cuadro se puede observar el crecimiento exponencial que ha tenido el volumen de desembarque de algas, que paso de 3.585 toneladas métricas en el 2012 a 22.189 toneladas métricas en el 2013.

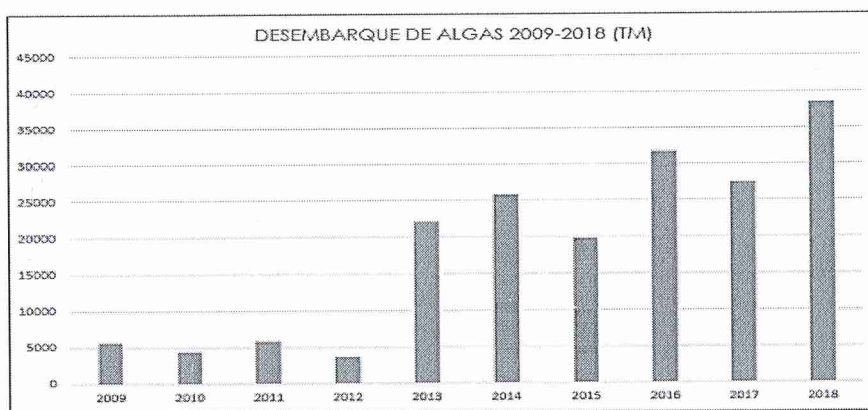


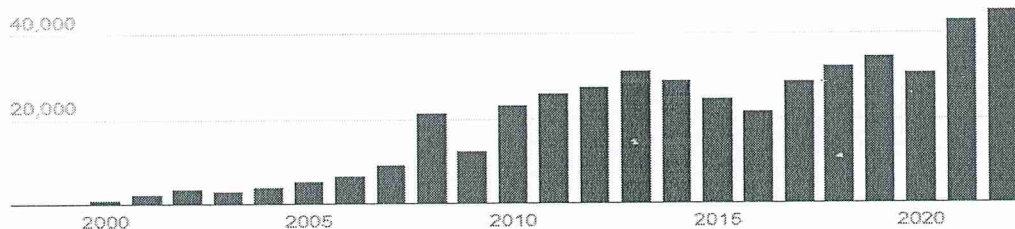
Figura 23: Desembarque total de algas de 2009 a 2018. Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola de 2018. Elaborado por Guadalupe Martín Pardo.

8

De acuerdo con la información reportada por Connectas.org, Perú en el año 2000 exportó aproximadamente mil toneladas, mientras que en el año 2022 se exportó aproximadamente 45 mil toneladas, siendo China el principal destino, con un 98,4%.

Mientras que en 2000 se exportaron poco más de mil toneladas de algas marinas, para el 2022 se exportaron al menos 45 mil toneladas.

■ Toneladas exportadas



Nota: Para 2022, los datos corresponden hasta el 17 de noviembre.

Gráfico: CONNECTAS • Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo • Creado con Datawrapper

⁸ Diversificación acuícola hacia el cultivo de macroalgas. Acuípesca Perú 2021



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Respecto de que algas que se exportan, el 85% % del volumen total pertenece a *Macrocystis pyrifera*, 11.05% *Lessonia berteroa*, 3.32% *Lessonia trabeculata* y 0.61% al Alga Roja o *Chondracanthus Chamosoi* ⁹.

Especie	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<i>C. chamosoi</i>	728,9	387,3	260,4	664,4	287,7	232,1	281,6	299,7	241,8	178,4	258,5	206,8
<i>G. lemanelliformis</i>	25,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>L. berteroa</i>	7.020,1	2.128,7	6.506,8	2.903,7	4.382,8	5.470,9	4.560,7	3.378,1	4.476,8	3.795,7	4.430,4	3.752,1
<i>L. trabeculata</i>	1.533,2	1.240,4	8.434,5	1.007,7	1.300,0	2.637,2	1.598,9	2.613,2	2.334,9	2.150,1	1.353,2	1.126,8
<i>Macrocystis sp.</i>	11.834,1	8.561,9	7.131,8	20.681,4	21.996,4	22.709,8	22.463,8	17.896,0	14.674,1	21.288,5	24.565,1	28.864,8
Varios	0,4	0,0	0,3	0,0	2,6	0,3	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
VOLUMEN TM	21.141,8	12.318,3	22.333,7	25.257,1	27.969,5	31.050,4	28.905,2	24.187,0	21.727,6	27.412,8	30.607,2	33.950,4

El informe Diversificación acuícola hacia el cultivo de macroalgas respecto del Alga Roja o yuyo señala que “el mercado de algas para consumo humano, *Chondracanthus chamosoi* viene siendo exportada en la actualidad de forma congelada y deshidratada. El boom gastronómico y la necesidad del acompañamiento del alga en uno de sus platos bandera como el ceviche, ha incentivado la exportación de este recurso a los mercados internacionales donde existen restaurantes peruanos, principalmente Chile, España, Italia y USA. Las exportaciones en estos casos se realizan en presentación congelada en empaques entre 250 – 500 gramos. Los precios para “yuyo” congelado alcanzan valores FOB (free on board) entre US\$ 2,5–4,10 por Kg. En el caso de *Chondracanthus chamosoi* deshidratado, las exportaciones vienen trabajándose en dos mercados: Taiwán y Japón. En el caso de Taiwán, el mercado está destinado a algas lavadas, limpias y deshidratadas en donde los valores de exportación FOB oscilan entre US\$ 1,60 – 4,81 por kg. Las exportaciones se realizan en sacos de 15 kg o cajas de cartón conteniendo 10- 12 kg”.

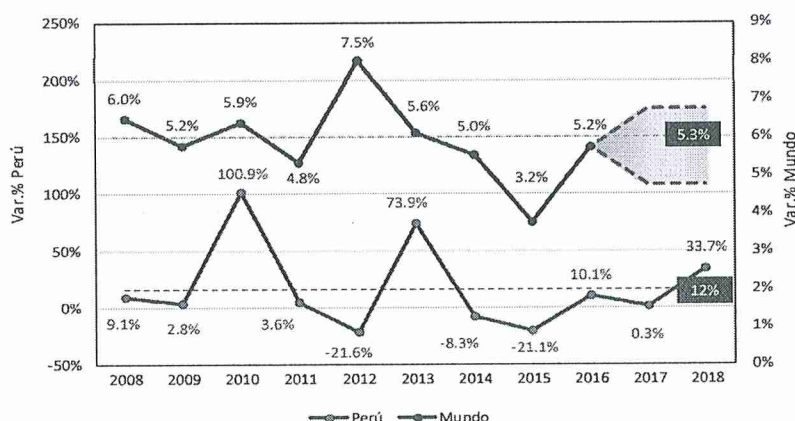
⁹ Diversificación acuícola hacia el cultivo de macroalgas. Acuipisca Perú 2021

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

b) Acuicultura de algas en nuestro país

De acuerdo a la Política Nacional de Acuicultura al 2030¹⁰ la acuicultura en nuestro país ha crecido un 12 % por año en los últimos 10 años, que hacen que Perú se encuentre en el quinto lugar a nivel América Latina y El Caribe, “no obstante aún su volumen de producción es muy pequeño (134 mil toneladas) respecto a otros países de la región, participando con el 0.125% de la producción acuícola a nivel mundial, lo cual evidencia su limitado nivel de competitividad, a la vez que impone el desafío, de potenciar sus tasas de crecimiento, dadas sus ventajas comparativas”¹¹.

Dinámica de crecimiento de la actividad acuícola



Fuente. PRODUCE y FAO

De acuerdo con dicha política, nuestro país no ha logrado el despegue de la acuicultura a pesar de tener el potencial para hacerlo, debido a que no se ha logrado estructurar cadenas de valor tecnológicamente sofisticadas e integradas, que mejoren su competitividad y que su bien se han logrado avances gracias a instituciones del Estado

¹⁰ Política Nacional de Acuicultura al 2030 <https://rnia.produce.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/RESUMEN-EJECUTIVO-PNA.pdf>

¹¹ <https://rnia.produce.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/RESUMEN-EJECUTIVO-PNA.pdf>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

como IMARPE, SANIPES, ITP, IIAP, FONDEPES, universidades, y del sector privado, que han permitido un crecimiento de la acuicultura, esto no ha sido suficiente.

Respecto de la producción acuícola de algas, según el Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2023 del Ministerio de la Producción, no se tiene registro alguno de que en nuestro país se cultive algas, lo cual resulta preocupante frente al alto consumo de dicho producto en nuestro país.

Ámbito / Especie	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	105 090,7	7 990,3	11 257,8	11 952,4	9 974,4	7 469,4	6 850,9	7 888,5	7 875,1	7 563,5	9 704,3	7 986,2	8 577,9
Continental	46 792,4	3 069,2	4 061,2	5 605,0	6 453,5	3 302,3	3 788,1	4 409,4	3 273,8	2 934,3	4 028,1	2 956,1	2 901,4
Boquichico	181,9	19,6	17,6	19,0	18,1	18,4	19,3	9,9	8,5	11,7	13,0	14,7	12,0
Camarón Gigante de Malasia	22,4	1,7	2,1	1,8	2,1	1,9	1,9	1,9	1,7	1,8	1,7	1,8	2,3
Carachama	2,0	0,1	0,5	0,2	0,2	0,1	0,3	0,4	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
Cerpa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gamitana	573,4	45,6	66,4	51,9	54,7	52,3	42,1	25,9	29,3	35,0	58,0	52,3	59,7
Paco	3 055,9	232,4	317,6	263,4	304,8	273,4	265,4	230,8	212,5	235,1	224,0	236,8	259,6
Pacotana / Gamipaco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paliche	151,2	72,0	23,8	3,8	4,9	5,0	4,4	4,5	4,8	1,0	10,0	10,6	6,5
Sábalo	145,1	15,6	16,9	16,8	15,8	16,0	16,0	6,1	4,6	7,8	8,9	11,0	9,5
Tilapia	2 790,7	244,6	249,3	197,5	248,4	229,1	257,2	218,7	280,2	253,4	201,3	207,8	203,2
Trucha	39 259,2	2 457,4	3 356,9	5 050,7	5 803,3	2 705,4	3 180,0	3 910,7	2 731,3	2 385,4	3 510,4	2 420,2	2 347,6
Otros	10,6	-	-	-	1,3	0,8	1,5	0,5	0,9	3,1	0,9	0,9	0,9
Maricultura	58 298,3	4 901,1	7 206,6	6 347,4	3 520,9	4 167,1	3 062,9	3 479,1	4 601,3	4 629,2	5 676,2	5 030,1	5 676,5
Algas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Concha de Abanico ¹	15 364,0	1 160,9	2 810,6	1 729,3	244,5	730,2	487,7	785,5	1 170,3	678,7	2 097,1	1 538,3	1 451,0
Langostino	42 927,4	3 739,9	4 395,5	4 617,5	2 775,7	3 435,7	2 594,3	2 692,5	3 430,5	3 950,2	3 578,9	3 491,4	4 225,2
Lenguado	6,2	0,3	0,5	0,6	0,6	1,2	0,9	1,1	0,5	0,3	0,2	0,4	0,3

¹Incluye cosecha de Parachique correspondiente a las asociaciones formalizadas a fines del periodo 2009 a inicio del 2010
Fuente: Empresas acuícolas y Direcciones Regionales de la Producción (DIREPRO)
Elaboración: PRODUCE-OGEEC-OEE.

El estudio Diversificación acuícola internacional muestra el camino hacia el cultivo de macroalgas, el 98% de las algas producidas provienen de algas cultivadas y solo el 2% proviene de la extracción de áreas naturales, mientras que en Latinoamérica la situación es al revés pues sólo el 4% de las algas son cultivadas y el 96 % son silvestres. El mismo informe detalla que Chile produce el 95% de las algas cultivadas, seguido por Brasil, México, Ecuador y Perú con un 0,01%.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El reporte de Convoca.pe y Connectas.org¹² sostiene que se viene depredando nuestro mar al extraer de manera ilegal mediante la extracción de algas sin los permisos correspondientes, las que posteriormente son exportadas a China “los alqueros utilizan técnicas prohibidas como barretas para cortar los rizoides de las algas, que son como las raíces en las plantas terrestres. También bucean con ayuda de botes y compresoras de oxígeno para cortarlas del fondo marino y luego las arrastran con ganchos o ganzúas hasta la orilla. El objetivo es obtener tantas como se pueda para venderlas a empresas de capitales chinos a precios de hasta 500 dólares la tonelada, que luego son exportarlas a China, donde sirven para la producción de cosméticos, fármacos, textiles, fertilizantes y suplementos alimenticios para humanos y animales que luego son distribuidos a todo el mundo”.

Estudios han demostrado que la depredación de algas es un factor determinante en la disminución de este recurso, así por ejemplo en el estudio Análisis económico del cultivo comercial de *Chondracanthus chamissoi* se detalla lo siguiente “así mismo, respecto al descenso de extracción del *C. chamissoi*, existen diversos factores que perjudican las cifras de un año a otro. **Posiblemente, se deba a la sobreexplotación de la especie**, como es el caso de la zona costera de Chérrepe en Lambayeque, que presenta problemas de escasez debido a la extracción sin ningún medio de regulación, ocasionando una reducción en la biomasa en la zona y en los organismos asociados al alga, trayendo como consecuencia un desequilibrio del ecosistema (Flores et al., 2010, Torres et al., 2017).¹³ En otro estudio denominado Evaluación de la variación temporal de biomasa de algas marinas se señala que “para este sector no se observa una recuperación de los valores de biomasa con los reportados previamente, es decir, para el año 2007 se observó un valor de 25 ind/m², valor que está muy lejos ha reportado en 39 los siguientes años siendo el más bajo en el 2011 con 4,6 ind/m²; para el año 2018 el valor llega a 7,0 ind/m², la tendencia preocupante es que en el año 2014 el valor estaba en 8,1, estas

¹² <https://convoca.pe/ruta-ilegal-algas-marinas/>

¹³ Análisis económico del cultivo comercial de *Chondracanthus chamissoi* en San Andrés, Pisco, Perú <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8895911>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

puntuaciones indica mucha inestabilidad en algún factor del medio probablemente está relacionado con la extracción ilegal.”¹⁴

La Comisión reconoce que la extracción del Alga Roja silvestre ha tenido un crecimiento exponencial, así como su exportación a países asiáticos, pero que nuestro país ha quedado relegado en el cultivo de algas, tal es así que el Ministerio de Producción no tiene registros de exportaciones de algas cultivadas. Es cierto también que el boom de las algas en nuestro país ha traído como consecuencia la depredación ilegal de las algas y la escasez de las mismas.

c) Cultivo de algas en el Perú

En la actualidad el crecimiento del mercado de las algas marinas tiene un gran potencial, debido a que las mismas cuentan con sustancias que son utilizadas en la industria debido a sus propiedades espesante, gelificantes y estabilizadores, pero que debido a su demanda este recurso está siendo sobre explotado, así el IMARPE¹⁵ ha señalado que la Alga Roja “muestra demanda internacional debido a la presencia de carragenina (hidrocoloide) utilizado en la industria alimentaria (Bixler, 2017), demanda que también está en el consumo local, lo que ha permitido el incremento en los volúmenes de extracción y la posible sobreexplotación de las praderas naturales. La extracción de *C. chamosoi* se ha incrementado durante la última década en el Perú, siendo La Libertad (norte de Perú) la región con mayor aporte y la más afectada”.

En el contexto donde existe una gran demanda por el yuyo y que el producto es escaso, surge como una oportunidad para generar el cultivo e industrialización, creando una

¹⁴Evaluación de la Variación Temporal de Biomasa de Algas Marinas *Lessonia Nigrescens* “Aracanto Negro” en el litoral sur del Perú y propuesta de Manejo. Tejada Cáceres Alex Guillermo
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/262e3a0b-62c4-474c-9a3b-60e9308e6df5/content>

¹⁵ Características bioecológicas de la macroalga roja *Chondracanthus Chamosoi*
<https://repositorio.imarpe.gob.pe/handle/20.500.12958/3495>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

industria que beneficie no solo a los sectores productivos, sino también a las comunidades costeras y rurales, a través de la generación de empleo y el desarrollo de capacidades locales.

*“Al respecto, el investigador de la Universidad Científica del Sur Paúl Baltazar, señala que países como Japón o Korea hace mucho que **han aprendido que es mejor cultivar las algas en lugar de depredarlas, por ello han crecido en su producción.***

“En Ica estamos trabajando con asociaciones de alqueros de San Juan de Marcona, pero son extensiones muy pequeñas, de cuatro hectáreas apenas. Lo que falta es concientizar a los pescadores sobre la importancia de no seguir depredando. Es una labor que el Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales han dejado de lado¹⁶”.

El estudio denominado Análisis económico del cultivo comercial de Chondracanthus chamissoi en San Andrés¹⁷ se detalla que **“los indicadores económicos en cuanto a rentabilidad indican que el cultivo de C. chamissoi es rentable y aceptable para cualquier inversionista**, puesto que las proyecciones económicas van de forma creciente y la inversión se recuperaría en el segundo año de producción y comercialización del alga en estudio. Cabe indicar, que es factible invertir en esta actividad acuícola y sobre todo en la costa central del Perú, dado que es la zona donde se encuentra enmarcada el estudio y presenta condiciones ambientales, topográficas y un mercado creciente que requiere productos a base de macroalgas (Buschmann et al., 2017, Avila y Villena 2022)”, concluyendo que **“en este estudio económico se demuestra que es rentable invertir en el cultivo a nivel comercial de las macroalgas; especialmente en el C. chamissoi, que no solo es usado para consumo humano directo, sino también que se le dan otros usos muy importantes e inclusive indispensables para las industrias**, ya sea en la producción de carragenina, para el

¹⁶ <https://convoca.pe/ruta-ilegal-algas-marinas/>

¹⁷ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8895911>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

espesor de productos lácteos, pastas dentales, entre otros, llegando a su importación e inclusive a la exportación debido a las demandas altas de los países asiáticos”.

La comisión sostiene que el mercado de las algas marinas tiene un gran potencial debido a que tiene una gran demanda, surgiendo como una oportunidad su cultivo e industrialización, beneficiando no solo a los sectores productivos, sino también a las comunidades costeras y rurales, a través de la generación de empleo y el desarrollo de capacidades locales; resaltando además que existen estudios económicos que demuestran su rentabilidad.

Experiencias del sembrado de algas en nuestro litoral

La Universidad Científica del Sur¹⁸ con la Cooperativa de Trabajadores Pescadores Artesanales Algas Marinas (COTRAPALMAR) de Pisco, han desarrollado un programa exitoso de siembra de algas, entre las que se encuentra la *Chondracanthus chamissoi* o Alga Roja, “el objetivo final es que, gracias a la transferencia tecnológica que se realiza desde el inicio del proyecto, los pescadores apliquen esta técnica de cultivo en sus actividades productivas diarias y así logren que sus condiciones de vida mejoren, señala Baltazar Guerrero”.

En la región Moquegua se ha desarrollado el proyecto “Desarrollo adaptativo de tecnologías de cultivo de Algas Rojas en sistemas de superficie y de fondo en el litoral de Ilo, Moquegua”, valorizado en S/ 296 500; esta iniciativa nace del apoyo de la empresa privada, la Asociación Pesquera Las Brisas, el CITEpesquero Ilo, y la Universidad Nacional de Moquegua, producto de dicha alianza se viene sembrando algas, y se ha construido un módulo de deshidratado de algas marinas, ubicado en las instalaciones del

¹⁸ <https://divulga.cientifica.edu.pe/nuestra-ciencia/es-posible-sembrar-en-el-mar-los-pescadores-y-cientificos-peruanos-ya-lo-estan-haciendo-3/>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

CITEagroindustrial Moquegua, lo cual permite dar un valor agregado a las algas cosechadas.

En la región La Libertad con apoyo de la Cooperación Española la Universidad Cesar Vallejo ha generado una Iniciativa denominada “Gestión sostenible, cultivo y procesamiento de macroalgas marinas para el aprovechamiento eficiente de las asociaciones algueras” que beneficia a 250 pescadores algueros de las provincias de Chepén, Pacasmayo, Ascope y Trujillo, para dar respuesta a la extracción indiscriminada de macroalgas en La Libertad, así este proyecto ayudará en la mejora de la gestión sostenible, cultivo y procesamiento de las macroalgas marinas para, de esta manera, aprovechar de una manera más eficiente este tan valioso recurso natural. Por lo que con inversión pública y privada este proyecto puede ser replicado en todo el litoral de la región La Libertad.

La promoción de proyectos de cultivo e industrialización del Alga Roja puede generar ingresos para las comunidades locales, diversificar la economía rural y contribuir al desarrollo de una economía verde. Además, la industria de las algas tiene la capacidad de dinamizar cadenas de valor en diversas áreas, fomentando la inclusión de pequeños y medianos productores en los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, las condiciones geográficas y ambientales de la región La Libertad son propicias para el desarrollo de esta industria. Sin embargo, se requiere de un marco normativo que declare la inversión en este sector como de interés nacional, para atraer tanto financiamiento público como privado y generar condiciones óptimas de competitividad.

Asimismo, como ya se ha detallado, en la actualidad las algas de nuestro litoral marino esa siendo depredadas, razón por las cuales el Alga Roja viene escaseando, su cultivo va a contribuir a la sostenibilidad ambiental, pues no requiere grandes extensiones de



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

tierras, fertilizantes o agua dulce y va mejorar la salud de los ecosistemas marinos, generando un impacto positivo en el medio ambiente.

La Comisión resalta que socialmente, **el desarrollo de esta industria puede generar empleo y oportunidades económicas en zonas costeras, donde el cultivo del alga roja se puede convertir en una fuente principal de ingresos y ayudar a salir de la pobreza a las comunidades involucradas.** La creación de plantas industriales puede fomentar la inversión en infraestructura y tecnología, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales y promoviendo un desarrollo más equitativo. La creación de empleo en estas áreas puede reducir la migración hacia las ciudades y mejorar la calidad de vida en las comunidades costeras.

En cuanto a la creación de plantas dedicadas al aprovechamiento y procesamiento del alga roja, la Comisión considera que, el rol del Estado en el nuestro marco constitucional de una economía social del mercado es promover e impulse la industria para este fin; más no crear, ya que el Estado como está establecido constitucionalmente no puede generar empresas estatales, salvo para cumplir un rol subsidiario, por consiguiente la iniciativa promoverá la implementación de plantas que permitiría el Alga Roja en productos de valor añadido, con aplicaciones en las industrias alimentaria, cosmética y farmacéutica.

La Comisión considera que, promover este tipo de iniciativas, puede aumentar la competitividad del país en el ámbito internacional, y al promover este tipo de industria con la participación de sus diversos ministerios permitirá la capacitación y el desarrollo de habilidades en tecnologías pueden empoderar a los trabajadores locales y crear un sentido de orgullo y pertenencia.

d) Tratamiento en la Legislación Nacional



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

La Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales establece en su artículo 7 “es responsabilidad del Estado **promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible”.

En agosto del 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que tiene por objeto **fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas** en ambientes marinos, estuarinos y continentales y establece que la declaratoria de interés nacional de “**la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios.**

Con el referido Decreto legislativo el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada”.

El Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE que aprueba el **Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las macroalgas marinas**, tiene como objetivo establecer el marco normativo para lograr un **equilibrio dinámico entre la conservación de las macroalgas marinas y el desarrollo socioeconómico, incluyendo la protección del ambiente, la preservación de las praderas y bosques de macroalgas y de la diversidad biológica que alberga; así como promover el desarrollo sostenible de la**



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

pesquería de macroalgas marinas por medio de programas de capacitación y transferencia de tecnología a los agentes involucrados en la actividad, con énfasis en la pesca artesanal.

Así mismo dicho decreto supremo establece que la extracción o recolección de macroalgas marinas de su hábitat natural se realiza con o sin uso de embarcaciones pesqueras artesanales y, en ambos casos, debe existir predominio del trabajo manual, y **siendo las macroalgas marinas especies muy vulnerables a los cambios ambientales que requieren especiales medidas de conservación, sólo se accederá a la actividad extractiva y a las actividades de colecta y acopio a través de un permiso.**

Mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE se aprobó de la **Política Nacional de Acuicultura al 2030** y señala que uno de los problemas de la acuicultura en nuestro país es:

“c) Debilidad en inversión en factores habilitantes claves de la cadena de valor y acceso a financiamiento

En el Perú, la acuicultura adolece de debilidad de factores habilitantes fundamentales, que tienen que ver tanto con lo privado como con lo público, lo cual exige inversión para un mejor desenvolvimiento de la actividad, mejorando su productividad y competitividad.

d) Limitado acceso y consolidación en mercado

*En los últimos años la participación de los productos acuícolas en el mercado nacional y en el mercado internacional ha tenido un crecimiento fluctuante, encontrándose en el 2018 solo en 8.5% la venta interna de productos acuícolas, y por otro lado con respecto a las exportaciones del sector acuícola esta represento solo el 9% de productos. **Esta baja participación obedece a que el alto número de empresas de subsistencia y de menor escala, como son las AREL Y AMYPE, que representan el 98.9% de los derechos otorgados, no cuentan con capacidades tecnológicas suficientemente desarrolladas para dar satisfacción a los estándares requeridos por los mercados, concentrándose mayoritariamente en la auto sustentación y mercados muy locales”.***



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (*CHONDRACANTHUS CHAMISSOI*), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Así mismo la Política Nacional de Acuicultura se establecen los siguientes objetivos prioritarios:

“3.1.3 OP 03: Incrementar la inversión en los factores habilitantes en la cadena de valor del sector acuícola

*La cadena de valor acuícola peruana presenta debilidades de infraestructura asociada a bienes y servicios claves para la competitividad de la actividad, algunos de los cuales son -en gran medida comunes a las cadenas de valor específicas, como centros de producción de semilla (ovas, juveniles, larvas, post larvas, entre otros), plantas de alimento balanceado, plantas de procesamiento y cadena de frío, entre los principales. Por ello, este **Objetivo Prioritario busca remediar esa brecha, aumentando, la infraestructura habilitante a través del desarrollo y divulgación de mecanismos de incentivo y financiamiento para la inversión en el país, o transitoriamente para la importación.** El cumplimiento de este objetivo lo lidera la Dirección General de Acuicultura, en coordinación con FONDEPES y SANIPES.*

3.1.4 OP 04: Consolidar la participación de las empresas acuícolas en el mercado

*Los productores acuícolas peruanos han enfrentado dificultades para su consolidación y crecimiento sostenido y estable, tanto en los mercados extranjeros, como en el mercado interno y, presentado, además, una baja diversificación y sofisticación de productos. Por esta razón, este Objetivo Prioritario, **busca consolidar la participación en el mercado nacional e internacional de los productos acuícolas, en cumplimiento de exigencias normativas y voluntarias de los mercados en materia ambiental, inocuidad, trazabilidad, responsabilidad social, acceso a certificaciones, y apoyo para la diversificación de productos y mercados, impulsando, los incentivos para formalización.** El objetivo es responsabilidad de Dirección General de Acuicultura, en colaboración con SANIPES, FONDEPES y PROMPERÚ”.*

Si bien el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las macroalgas marinas tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de la pesquería de macroalgas marinas por medio de programas de capacitación y transferencia de tecnología a los agentes involucrados en la actividad y el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura,



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

dispone en su artículo 2 la declaración de interés de la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible; sin embargo en la actualidad nuestro país sigue siendo únicamente productor de algas marinas de origen silvestre, la inversión y la siembra de algas es casi nula, razón por la cual el Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2023 del Ministerio de la Producción, no se tiene registro alguno de que en nuestro país se cultive algas.

En ese sentido la Política Nacional de Acuicultura al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE señala que uno de los problemas de la acuicultura en nuestro país es la debilidad en inversión en factores claves de la cadena de valor y acceso a financiamiento, razón por la cual señala como objetivo prioritario incrementar la inversión en la cadena de valor del sector acuícola y consolidar la participación de las empresas acuícolas. Así la presente ley es carácter específico ya que su objeto es la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del Alga Roja (*Chondracanthus Chamissoi*) en el litoral marino Peruano y en especial en el departamento de La Libertad y complementa a las leyes ya existentes; por lo que abre una ventana de oportunidades para que se invierta en el cultivo e industrialización del Alga Roja, incrementando la producción acuícola, agregando cadenas de valor y favoreciendo económicamente a comunidades costeras.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde sólo una declaratoria de interés nacional y obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite plantear la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la piña y sus derivados, con el propósito del aprovechamiento de los residuos de piña y sus derivados.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo del agro y del proceso de industrialización, permitiendo que estos productores mejoren su calidad de vida y generen divisas para el país, con el propósito de aprovechar de manera oportuna los residuos de piña y sus derivados.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio que se sujete a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

(...)

I. Democracia y Estado de Derecho

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

(...)

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización,



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

(...)

III. Competitividad del País

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales..

23. Política de desarrollo agrario y rural.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. 4. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	71. Promoción y formalización de las Mypes y la mediana empresa. 72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa, al ser una norma declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Al contrario, busca declarar de interés nacional la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del Alga Roja

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma es declarativa y busca la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del Alga Roja (Chondracanthus Chamissoi) en el litoral marino



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

de la Costa peruana y como plan piloto en departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su cultivo, fortalecer su cadena de valor, y fomentar asociaciones acuícolas dedicadas al cultivo sostenible e industrialización de Alga Roja.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

Para el Estado:

BENEFICIO	COSTO
• El mercado nacional de la acuicultura se desarrollará debido a las medidas de promoción para cultivos sostenibles del alga roja. • Desarrollo de la industrialización del Alga Roja, lo cual significa mayores ingresos para nuestro país, debido a que se exportará alga roja o insumos como la carragenina.	• Campañas de promoción elaborada por el gobierno en base a sus competencias, no demandando recursos adicionales.

Económico

BENEFICIO	COSTO
• Contribuiría a la creación de empleos y al desarrollo económico de las zonas costeras, mejorando las condiciones de vida de las comunidades.	• Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno Regional deberá disponer de personal ya contratado para promover asociaciones de acuicultores.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Mejorará la economía local al existir una nueva actividad económica que supondrá ingresos económicos.	• Inversión privada de los productores, que repercute en ganancias que mejoraría su calidad de vida.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, a mérito a que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR.

La comisión considera que la promoción del cultivo e industrialización del Alga Roja debe de ser en todo el litoral peruano, ya que contamos con un vasto mar territorial, 3 000 km de litoral, y un sin número de comunidades costeras que podrían verse beneficiadas; sin embargo, se debe poner énfasis en el departamento de La Libertad debido a que ya hay un piloto con apoyo de la Cooperación Española, modelo que debe ser usado como prototipo para extenderlo a lo largo de nuestro territorio costero.

En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, la cual constará de un artículo único y una disposición complementaria única.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El artículo único declara de interés nacional la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del Alga Roja (*Chondracanthus chamissoi*) en el litoral marino peruano con especial énfasis en el departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su cultivo, fortalecer su cadena de valor, y fomentar asociaciones acuícolas dedicadas al cultivo sostenible e industrialización.

La disposición complementaria única, establece que en el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción en coordinación con los gobiernos regionales litorales peruanos y en especial con el Gobierno Regional de la Libertad, promueve las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y atribuciones para los fines establecidos en el artículo único.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 6868/2023-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del Alga Roja (*Chondracanthus chamissoi*) en el litoral marino peruano con especial énfasis en el departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su cultivo, fortalecer su cadena de valor, y fomentar asociaciones acuícolas dedicadas al cultivo sostenible e industrialización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Responsabilidades

En el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción en coordinación con los gobiernos regionales litorales peruanos y en especial con el Gobierno Regional de la Libertad, promueve las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y atribuciones para los fines establecidos en el artículo único.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 18 de noviembre de 2024.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6868//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CULTIVO SOSTENIBLE E INDUSTRIALIZACIÓN DEL ALGA ROJA (CHONDRACANTHUS CHAMISSOI), EN EL LITORAL PERUANO CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 17:33:23-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/11/2024 15:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 20:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 15:15:11-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 15:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 17:52:54-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 11:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 16:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 16:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 10:38:01-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de noviembre del 2024

Oficio N° 063 -2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos **Chirinos Martines**

Secretario de la Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por
inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted,
al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa
a la SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE
SESIONES 2024 – 2025, que se desarrollara este lunes 18 de noviembre a las 10 horas en
la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Atentamente. -

Terg/efcg



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 13:27:48-0500

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N°414-2024-2025-JEJO/CR

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCÍA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Dispensa Séptima Sesión Ordinaria semipresencial

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, convocada para el día de hoy, lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a que, en ese mismo horario me encontrare haciendo labores de representación y en la sesión de las Comisiones respectivas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 09:44:44-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/ndpq
c.c. arch.

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 719-2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la séptima sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la séptima sesión ordinaria, de la comisión de Producción del día lunes 18 de noviembre del presente, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal, programadas con antelación, fuera de las instalaciones del congreso.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 18/11/2024 11:37:29-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri



MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de noviembre de 2024

Oficio N° 889-2024-2026-DC-HMPL

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la **Sexta Sesión** Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que usted preside, programada para el día lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a encontrarme en la misma fecha y hora en la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Transporte y Comunicaciones, la cual presido.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAJ 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:12:04-0500

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 1146-2024-2026-DC-RTS/CR

Señor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima. -

Asunto: Solicito licencia por luto.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, solicitarle licencia por luto por ocho (08) días hábiles, del 18 al 27 de noviembre del presente año por el fallecimiento de mi hermano Fausto Cirilo Torres Salinas. Adjunto a la presente el Certificado de Defunción.

Sin otro particular, agradezco su atención y me suscribo
de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:41:48-0500

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de
 nuestra Independencia, y de la conmemoración de
 las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ANEXO






PERU Ministerio de Salud

2001015391

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica:		HABER ATENDIDO AL DIFUNTO	
1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO			
1.1 Condición de identificación:	PERSONA IDENTIFICADA		
1.2 Documento de identidad:	DNI/E 1010478		
1.3 Prenombres:	FAUSTO CIRILO		
1.4 Primer Apellido:	TORRES		
1.5 Segundo Apellido:	SALINAS		
1.6 Sexo:	MASCULINO	1.7 Edad:	49 AÑOS Aprox.
		1.8 Nacionalidad:	PERUANA
2. DATOS DEL FALLECIMIENTO			
2.1 Fecha:	15/11/2024	2.2 Hora:	17:20:00
2.3 Sitio de ocurrencia:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1710 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS		
2.4 Causa básica del fallecimiento:	ACCIDENTE DE TRÁNSITO		
3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
3.1 Documento de identidad:	DNI/E 05398609		
3.2 Prenombres:	CARLOS		
3.3 Primer Apellido:	CALAMPA		
3.4 Segundo Apellido:	DEL AGUILA		
3.5 N° de registro del colegio profesional:	017796	3.6 Profesión:	MEDICO
3.7 Sitio y fecha de certificación:	HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - 15 DE NOVIEMBRE DE 2024		



N° CCEI: 2001015391
Clas: Y10YDATE

Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5358E93 hash
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/11/2024 18:34:57

Para el ENTREGUE DURANTE DE VIGENCIA

INFORME ESTADISTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO			
4.1 Nombres y Apellidos:	FAUSTO CIRILO TORRES SALINAS		
4.2 Grupo étnico:	MESTIZO		
4.3 Documento de identidad:	DNI/E 1010478		
4.4 Sexo:	MASCULINO	4.5 Edad:	49 AÑOS
5. DATOS DEL FALLECIMIENTO			
5.1 Lugar:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1710 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS		
5.2 Fecha:	15/11/2024	5.3 Hora:	17:20:00
6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
6.1 Documento de identidad:	DNI/E 05398609		
6.2 Nombres y Apellidos:	CARLOS CALAMPA DEL AGUILA		
6.3 N° de registro del colegio profesional:	017796	6.4 Profesión:	MEDICO
6.5 El que certifica declara:	HABER ATENDIDO AL DIFUNTO		



2001015391

Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5358E93 hash
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/11/2024